

Municipio de San Blas, Nayarit**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-18012-02-0730

GF-642

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,059.2
Muestra Auditada	12,057.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de 464,163.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de Nayarit, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de San Blas, Nayarit, que ascendieron a 12,059.2 miles de pesos; de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 12,057.6 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:**Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con un Manual de Organización con validez jurídica. Esto impide establecer la distribución de las funciones, entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.
- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas involucradas en la operación del municipio.
- No existen un Código de ética, ni de Conducta.

- No se evalúa el sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.
- No existe un programa de capacitación en temas como ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación, prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción y normativa específica de la operación del programa o fondo; situación que dificulta la actualización profesional del personal.

Evaluación de riesgos

- No existe una Planeación Estratégica que establezca las acciones que permita la consecución de los objetivos y metas institucionales.
- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

Actividades de control

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido objeto de evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

Información y Comunicación

- No existe un plan de recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y, en consecuencia, el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.
Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión del fondo en el municipio de San Blas, Nayarit, no está implantado, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, con el fin de mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2014; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los 12,059.2 miles de pesos asignados al municipio para el FISMDF 2014.

3. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del Banco Nacional de México, S.A., se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2014, por lo que dejaron de obtener rendimientos por 66.8 miles de pesos, calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2014 y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP-01/TES-RESULTADO NUM.4/PROCEDIMIENTO-2.1, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18012-02-0730-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 66,758.12 pesos (sesenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 12/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por no abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancaria del Banco Nacional de México, S.A., se constató que el municipio no administró los recursos del FISMDF 2014 en una cuenta bancaria específica, debido a que se identificaron remanentes del FISM 2013 por 27.5 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del FISMDF 2014 en una cuenta bancaria específica y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP-02/TES-RESULTADO NUM.5/PROCEDIMIENTO-2.1, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancaria de Banco Nacional de México, S.A., se constató que el municipio realizó transferencias a otras cuentas bancarias por un monto de 1,871.2 miles de pesos, mismos que se fueron reintegrados a la cuenta del FISMDF 2014, sin los rendimientos financieros por 10.2 miles de pesos, calculados mediante la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron transferencia a otras cuentas bancarias, reintegrándolos sin los rendimientos

correspondientes y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP-03/TES-RESULTADO NUM.6/PROCEDIMIENTO-2.1, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18012-02-0730-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,206.47 pesos (diez mil doscientos seis pesos 47/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por los reintegros de las transferencias efectuadas sin los rendimientos correspondientes; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Registros contables y documentación soporte

6. Con la revisión de los auxiliares contables del ejercicio fiscal 2014, se verificó que el municipio mantiene sus registros contables y presupuestales de manera específica, están debidamente identificados y controlados.

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FISMDF 2014, se constató que no fue cancelada con el sello de "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto del FISMDF 2014, con el sello de "Operado" ni identificada con el nombre del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-04/COPLA-RESULTADO NUM.8/PROCEDIMIENTO-3.1, por lo que se da como promovida esta acción.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Durante 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento del esquema normativo, con cuyo análisis se determinó que el municipio de San Blas implantó 3 disposiciones, quedan en proceso las relativas al Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contable; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental.- Capítulo III Plan de Cuentas; Manual de Contabilidad Gubernamental.- Capítulo IV Instructivos de Cuenta; Modelo de asientos para el registro contable.- Capítulo VI Guías Contabilizadoras; Indicadores de postura fiscal; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, etc.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas que de ella se resultan y que fueron emitidas en el periodo

de 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de San Blas, Nayarit, implantó 53 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 67.1%, con un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión mostraron un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización contable y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-05/COPLA-RESULTADO NUM.9/PROCEDIMIENTO-4.1, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

9. Al municipio, le fueron entregados 12,059.2 miles de pesos del FISMDF 2014, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 12,059.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 gastó 11,928.8 miles de pesos que representaron el 98.9% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 1.1%, que equivale a 130.4 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de enero de 2015 gastó 12,057.6 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE ENERO DE 2015

Miles de pesos				
CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
I. INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	7	8,069.1	66.9	66.9
Alcantarillado	1	250.9	2.1	2.1
Drenaje y Letrinas	1	640.9	5.3	5.3
Urbanización	6	2,205.1	18.3	18.3
Comisiones Bancarias		0.3	0.0	0.0
SUBTOTAL	15	11,166.3	92.6	92.6
II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO				
II.1 Obras fuera de Catálogo	1	891.3	7.4	7.4
SUBTOTAL	1	891.3	7.4	7.4
TOTAL PAGADO	16	12,057.6	100.0	100.0
Recursos no ejercidos		1.6		0.0
TOTAL DISPONIBLE:		12,059.2		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. El municipio destinó 9,150.1 miles de pesos del FISMDF 2014 al pago de 12 obras en las localidades con nivel de rezago social bajo y muy bajo, y 2,907.2 miles de pesos en 4 obras ubicadas en las Zonas de Atención Prioritarias.

11. El municipio no invirtió por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que pagó 2,907.2 miles de pesos que representaron el 24.1% de los recursos del fondo, cuando debió invertir como mínimo 7,235.5 miles de pesos conforme a la fórmula establecida en los lineamientos emitidos por la SEDESOL.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no invirtieron como mínimo el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-05/COPLA-RESULTADO NUM.12/PROCEDIMIENTO-5.1, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio destinó 891.3 miles de pesos del FISMDF 2014, en la obra denominada “Construcción de estructura metálica (Techumbre)”, en La Culebra, la cual no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron una obra que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-05/COPLA-RESULTADO NUM.14/PROCEDIMIENTO-5.2, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18012-02-0730-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 891,302.87 pesos (ochocientos noventa y un mil trescientos dos pesos 87/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer recursos del FISMDF 2014 en una obra que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

13. El municipio invirtió 8,710.0 miles de pesos para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, lo que representó el 72.2% de los recursos del FISMDF 2014.

14. El municipio invirtió 2,205.0 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, importe que excedió el 15.0% de los recursos asignados al fondo por 396.2 miles de pesos.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión excedieron del porcentaje máximo permitido para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-08/COPLA-RESULTADO NUM.16/PROCEDIMIENTO-5.2, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

15. El municipio presentó los informes trimestrales del formato único a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, a nivel de programa y obra.

16. El municipio no reportó ningún informe trimestral del formato a nivel financiero, ni de indicadores estratégicos y de gestión.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no reportaron ningún informe trimestral del formato a nivel financiero; ni de indicadores estratégicos y de gestión y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-09/COPLA-RESULTADO NUM.18/PROCEDIMIENTO-6.1, por lo que se da como promovida esta acción.

17. El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar su costo, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no informaron los habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar su costo, su ubicación, metas y beneficiarios ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-10/COPLA-RESULTADO NUM.19/PROCEDIMIENTO-6.2, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra y acciones sociales

18. Con la revisión de 15 expedientes unitarios de obra, se determinó que 11 obras se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas y las 4 obras restantes se realizaron por administración directa y, en ambos casos, se atendió lo estipulado en la normativa.

19. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obra, se determinó que en todos los casos se formalizó el contrato respectivo.

20. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obra y 4 de administración directa, se determinó que en 8 obras no se elaboraron las bitácoras de obra.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no elaboraron las bitácoras de obra y, para tales efectos, integró los expedientes núms. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-11/COPLA-RESULTADO NUM.22/PROCEDIMIENTO-7.1.1 y MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-14/COPLA-RESULTADO NUM.26/PROCEDIMIENTO-7.1.3, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Con la revisión de 11 expedientes unitarios de obra, se determinó que en 5 obras no se formalizó el proceso de entrega-recepción con la empresa contratista, ni con los organismos operadores, ni con los beneficiarios de la obra.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no formalizaron el proceso de entrega-recepción con la empresa contratista, ni con los organismos operadores, ni con los beneficiarios de la obra en cinco obras y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-12/COPLA-RESULTADO NUM.23/PROCEDIMIENTO-7.1.2, por lo que se da como promovida esta acción.

22. Con la visita física de las 11 obras que forman parte de la muestra, se constató que las obras denominadas "Construcción de sistema de agua potable" en la Col. 3 Lomas, San Blas, existen volúmenes pagados no ejecutados por 90.5 miles de pesos y en la obra "Construcción de sistema de agua potable" en la Col. Colosio, San Blas, el municipio no mostró evidencia de las estimaciones autorizadas, por lo que no se verificó que los volúmenes pagados correspondan a los ejecutados, aunado a lo anterior ambas obras, por un importe total pagado de 1,495.5 miles de pesos; esto ocasionó que no estén en operación.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos que no fueron ejecutados en dos obras y esto ocasionó que no estuvieran en operación y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-13/COPLA-RESULTADO NUM.24/PROCEDIMIENTO-7.1.2, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, está pendiente la aclaración del monto observado.

14-D-18012-02-0730-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,495,536.83 pesos (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago con recursos del FISMDF 2014 de dos obras denominadas "Construcción de sistema de agua potable" en la Col. 3 Lomas, San Blas y "Construcción de sistema de agua potable" en la Col. Colosio, San Blas, que no están en operación; además, existen conceptos pagados no ejecutados en la primera de ellas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Del análisis de los 4 expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas por administración directa, se desprendió que el municipio presentó el acuerdo de ejecución de trabajos bajo dicha modalidad; además, los conceptos pagados corresponden con los ejecutados, y las obras se encuentran concluidas y en operación.

24. En la revisión de los expedientes de adquisiciones, no se localizó la evidencia del proceso de adjudicación de la adquisición de materiales conforme a los montos máximos establecidos en el Decreto que expide el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La Contraloría Municipal en San Blas, Nayarit inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no mostraron evidencia del proceso de adjudicación de la adquisición de materiales y, para tales efectos, integró el expediente núm. MSBN/CONTRALORÍA/EXP.-15/COPLA-RESULTADO NUM.28/PROCEDIMIENTO-7.2.1, por lo que se da como promovida esta acción.

Desarrollo Institucional

25. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 en el rubro de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

26. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 para Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

27. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 12,059.2 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 98.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 130.4 miles de pesos, en tanto que al 28 de enero de 2015, el recurso se ejerció al 100.0%.

Del total pagado con recursos del fondo para obra pública, el 100.0% (12,057.6 miles de pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, en la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; sin embargo, no invirtió por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que pagó 2,907.2 miles de pesos que representó el 24.1% de los recursos, cuando debió de invertir mínimo 7,235.5 miles de pesos.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable y drenaje y letrinas, un total de 8,710.0 miles de pesos, que representan el 72.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 7.4% de los recursos gastados (891.3 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 72.2% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a disminuir alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional; en tanto que el 18.3% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución Complementaria, por lo que rebasó el porcentaje máximo permitido por la normativa.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 16 obras programadas, 14 se encuentran concluidas y operando y 2 no están en operación.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de San Blas, del estado de Nayarit, contribuye parcialmente al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, ya que se destinó el 7.3% a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo; además, no destinó por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, y rebasó el porcentaje máximo permitido para los proyectos complementarios y/o especiales por 3.3%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	98.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de enero de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	24.1
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	7.4
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	72.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	72.2
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	18.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. MSB/COP/NO.337/2015, relativas a implementar los mecanismos de control necesarios para cumplir con las metas y los objetivos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 2,463.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es), de la(s) cual(es) 12 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 12,057.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 12,059.2 miles de pesos transferidos al municipio de San Blas, estado de Nayarit, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 98.9% de los recursos transferidos y, al 31 de enero de 2015, el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,463.8 miles de pesos, el cual representa el 20.4% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su

normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que no proporcionó a la SHCP los informes trimestrales del formato a nivel financiero, ni de indicadores estratégicos y de gestión previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio invirtió recursos por 12,057.3 miles de pesos (100.0% de lo asignado) para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas en zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, destinó 891.3 miles de pesos (7.4% de lo asignado) a una obra que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; y 1,495.5 miles de pesos (12.4% de lo asignado) para obras que no están en operación.

Aunado a lo anterior, no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria, en virtud de que a estas áreas se destinó el 24.1%, cuando debió ser por lo menos el 60.0% de los recursos; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 72.2%; cuando lo requerido por la normativa es al menos 60.0% cabe mencionar que, en conjunto, el municipio destinó el 72.2% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable y drenaje y letrinas).

En conclusión, el municipio de San Blas, Nayarit realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y la Dirección de Obras Públicas de San Blas, Nayarit.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, inciso I y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamiento trigésimo segundo.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificador, publicado el 13 de mayo de 2014: numeral 2.2, párrafo último.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit: artículos 40, 42, párrafo segundo y 48.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:



Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número MSB/COP/NO.337/2015 del 6 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.

CARF/050/052

H.XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN BLAS, NAYARIT.

Asunto: Relativo a resultados preliminares de auditoría al FISM 2015.

Oficio: MSB/COP/NO.337 /2015

San Blas, Nayarit 06 de noviembre de 2015.

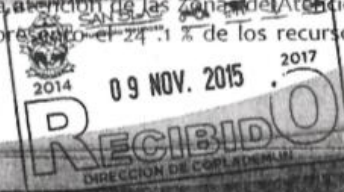
C. ARQ. RAÚL GARCÍA CARRILLO
DIRECTOR DE COPLADEMUN
DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN BLAS, NAYARIT
P R E S E N T E.

Con relación a la auditoría número 730 denominada: Participación Social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que realiza la Auditoría Superior de la Federación al municipio de San Blas y en atención a la cedula de resultados preliminares, me permito informarle el resultado número 29 que a la letra dice:

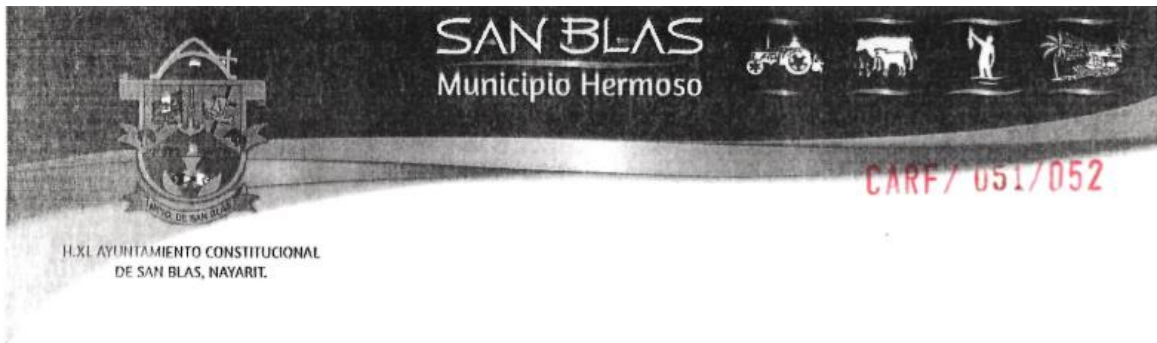
NÚM. DEL RESULTADO: 29	CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NUM.: 10.1	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:	

Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 12,059,205.40 pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 98.9%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 130,411.24 pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 28 de febrero de 2015, el recurso se ejerció al 100.0%.

Del total pagado con recursos del fondo para obra pública, el 100.0% (12,057,598.89 pesos) se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en pobreza o atendieron a las localidades que presentaron los dos más altos grados de rezago social en el municipio, lo que permite mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; sin embargo, no invirtió por lo menos el 60.0% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, ya que pagó 2,907,150.99 pesos que representó el 24.1% de los recursos, cuando debió invertir mínimo 7,235,523.24 pesos.



Palacio Municipal Centro San Blas, Nayarit. CP. 63740 RFC: MSB860201AM2
Tel: (323) 2851180, e mail: mejorsanblasxl@hotmail.com



Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destino a los programas de agua potable y drenaje y letrinas, un total de 8,710,025.27 pesos, que representan el 72.2% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 7.4% de los recursos gastados (891,302.87 pesos) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 72.2% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a disminuir alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 18.3% de lo gastado se aplicó en proyectos de contribución complementarios, por lo que rebaso el porcentaje máximo permitido por la normativa.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presento el municipio, de las 16 obras programadas, 14 se encuentran concluidas y operando y 2 no se encuentran en operación.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de San Blas, de Estado de Nayarit, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, ya que se destinó el 7.3% a proyectos que no están considerados en el catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo; además, no destino por lo menos el 60% de los recursos del FISMDF 2014 para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas, y rebaso el porcentaje máximo permitido para los proyectos complementarios y/o especiales por 3.3%.



Por lo antes expuesto le instruyo realizar para el presente ejercicio fiscal, lo siguiente:

- Solicitar a la SEDESOL Federal las opiniones de los proyectos especiales en el ejercicio fiscal 2015 ya que la Administración pasada omitió estas opiniones.

Asimismo, le exhorto a evitar la recurrencia en este tipo de omisiones con la finalidad de evitar sanciones administrativas futuras

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

